

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A.
PROYECTOS DE LEY

17 de octubre de 1979

Núm. 79-I

PROYECTO DE LEY

Jura de la Bandera de España.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Defensa y la publicación en el "BOCG" del proyecto de ley para Jurar la Bandera de España.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 5 de noviembre para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

El artículo 20 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas aprobadas por la Ley 85/1978, de 28 de diciembre, establece que el juramento ante la Bandera de España es un deber esencial del militar y que su fórmula será fijada por la ley.

Es propósito de esta ley dar cumplimiento a ese mandato y establecer una fórmula de juramento que aúne el espíritu tradicional del mismo con la Constitución, expresando el respeto a la Institución Monárquica y la defensa de la Patria y del Ordenamiento Constitucional.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único

Para jurar la Bandera de España se empleará la fórmula siguiente:

"¡Soldados! ¿Juráis por Dios o por vuestro honor y prometéis a España besando con unción su Bandera, obedecer y respetar al Rey y a vuestros jefes, no abandonarles nunca y derramar, si es preciso, en defensa de la soberanía e independencia de la Patria, de su integridad territorial y del ordenamiento constitucional, hasta la última gota de vuestra sangre?"

Los soldados contestarán: "¡Sí, lo juramos!".

El que tomó el juramento replicará: "Si así lo hacéis, la Patria os lo agradecerá y premiará, y si no, mereceréis su desprecio y su castigo, como indignos hijos de ella" y añadirá: "¡Soldados! ¡Viva España" y

"¡Viva el Rey!", que serán contestados con los correspondientes "¡Viva!".

En la fórmula del juramento la expresión "Soldados" podrá ser sustituida por la que convenga de conformidad con la condición militar de los que juran.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.530 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID